

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2530-2016

CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL 2016

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio V.P.2016-031 del 20 de junio del 2016 (REF. CU-330-2016), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que remite el informe sobre su visita a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), del 13 al 19 de junio del 2016, para brindar un taller de investigación y un curso para redacción de artículos científicos.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe del señor Vicerrector de Planificación, Edgar Castro Monge, correspondiente a su visita a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), del 13 al 19 de junio del 2016.
2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe del señor Edgar Castro, con el fin de que analice la situación de los estudiantes del programa de Doctorado en Administración, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VA 176-2016 del 04 de julio del 2016 (REF. CU-337-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, en el que solicita que el Consejo Universitario autorice a la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes actuar conforme a lo dictaminado por el

Programa de Acreditación de los Aprendizajes por Experiencias en los casos citados en esta nota, así como en casos futuros, con el fin de resolver las peticiones de los alumnos cuyos plazos de espera se contabilizan actualmente en años y que cuentan con un dictamen técnico favorable.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 31 de marzo del 2016, que en su punto No. 3 indica:**

“Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia, hasta que se defina una política al respecto y el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia aprobado en sesión 2329-98, Art. II, inciso 2) del 03 de junio de 1998 se encuentre en suspenso, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 176-2016 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice la solicitud planteada por la Sra. Katya Calderón y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de agosto del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.186.2016 del 04 de julio del 2016 (REF. CU-338-2016), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz, Coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 797, Art. III del 14 de junio del 2016, comunicando al Consejo Universitario que de conformidad con el acuerdo tomado en sesión 797, Art. III, inciso a), la funcionario Lourdes Arce Espinoza, alcanzó la categoría de Profesional 5.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) del 29 de octubre del 2004, en el que se establece otorgar el reconocimiento de la condición de catedrático o catedrática a los funcionarios y funcionarias que asciendan a la categoría de Profesional 5.**

SE ACUERDA:

1. Declarar a la funcionaria Lourdes Arce Espinoza, Catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar a la señora Lourdes Arce por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

La nota del 07 de julio del 2016 (REF. CU-339-2016), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en la que adjunta copia del recurso de nulidad presentado por ella ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), de las elecciones del 01 de julio del 2016, para el sector profesional.

SE ACUERDA:

Dar por reciba la información brindada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, sobre el recurso de nulidad planteado ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El correo del 10 de julio del 2016 (REF. CU-340-2016), enviado por el señor Vicerrector de Planificación, Edgar Castro Monge, en el que informa que la UNED de Costa Rica, en la figura del señor Rector, ha obtenido la presidencia de la Asociación Iberoamericana de Educación a Distancia (AIESAD), en elección llevada a cabo en Madrid el 06 de julio del 2016.

SE ACUERDA:

1. Felicitar al rector de la UNED, Luis Guillermo Carpio Malavasi, por su designación en la presidencia de la Asociación Iberoamericana de Educación a Distancia (AIESAD).
2. Reconocer la labor realizada por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, quien representó al señor Rector en la reunión de la AIESAD.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)**CONSIDERANDO:**

1. El oficio TEUNED 0011-2016 del 11 de julio del 2016 (REF. CU-342-2016), suscrito por el señor Diego Morales Rodríguez, Presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1154-2016, celebrada el 11 de julio del 2016, en el que rechaza el recurso de nulidad interpuesto por la señora candidata Rosa María Vindas Chaves.
2. El oficio TEUNED 0030-2016 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-357-2016), suscrito por el señor Diego Morales Rodríguez, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, en el que solicita que se sustituya el oficio TEUNED 0011-2016.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio TEUNED 0030-2016 del Tribunal Electoral Universitario, sobre el recurso de nulidad interpuesto por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR.2016.463 del 12 de julio del 2016 (REF. CU-344-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1912-2016, Artículo III, inciso 18), celebrada el 11 de julio del 2016, referente a la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-134-LPN-B-2016LPN-000007, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS, CON ENTREGAS PROGRAMADAS".
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones, en sesión 20-2016, celebrada el 24 de junio del 2016.
3. El oficio O.J.2016-194 del 4 de julio del 2016 de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene observaciones al expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-134-LPN-B-2016LPN-000007.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-134-LPN-B-2016LPN-000007, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS, CON ENTREGAS PROGRAMADAS”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-134-LPN-B-2016LPN-000007
Alcance del Contrato: Adquisición de Mobiliario para varios Centros Universitarios, con entregas programadas, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.

Postor Adjudicado: **Muebles Metálicos Alvarado, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 14 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: Cañas, Pérez Zeledón, Santa Cruz, Heredia, Palmares y Liberia.

Precio de la oferta a adjudicar:**Lote Único:**

Línea 1. 39 unidades de Sillas secretariales, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢29.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢1.170.000,00.

Línea 2. 27 unidades de Pizarras, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢280.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢7.587.000,00.

Línea 3. 254 unidades de Bancos, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢15.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢4.064.000,00.

Línea 4. 13 unidades de Casilleros, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢205.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢2.678.000,00.

Línea 5. 27 unidades de Escritorios para profesores y encargados de laboratorio, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte

interno: ¢55.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢1.512.000,00.

Línea 6. 430 unidades de Mesas para aulas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢32.500,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢14.405.000,00.

Línea 7. 490 unidades de Sillas para aulas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢14.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢7.350.000,00.

Línea 8. 30 unidades de Mesas para salas tecnológicas, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢48.500,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢1.485.000,00.

Línea 9. 10 unidades de Mesas de computo Individuales, según especificaciones técnicas, Precio unitario sin transporte interno: ¢45.000,00; Transporte interno: ¢1000,00; Precio total: ¢460.000,00.

Servicio Conexo: Instalación de 27 unidades de pizarras construidas en vidrio, correspondiente a Línea 2, Precio Unitario: ¢15.000,00; Precio Total: ¢405.000,00.

Plazo de entrega: Según cronograma de entregas programadas en diferentes centros universitarios de la UNED.

Monto Total adjudicado a Muebles Metálicos Alvarado, S.A.: ¢41.116.000,00.

Postor Rechazado: Acondicionamiento de Oficinas, S.A.

Dirección: Heredia, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$82.860,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Acondicionamiento de Oficinas, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Lo ofertado por el oferente Acondicionamientos de Oficina, S.A., para el Lote Único en la línea 7, incumple las especificaciones técnicas establecidas en el cartel, en cuanto a las dimensiones de las sillas para aulas; la reducción en la altura del asiento en 2 centímetros y de la profundidad en 3 centímetros se considera según la experiencia previa que afectaría el confort y la funcionalidad del bien.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)**CONSIDERANDO:**

El oficio CIEI-128-2016 del 12 de julio del 2015 (REF. CU-346-2016), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Anuario Estadístico 2015 de la UNED, referente a información relevante de la evolución de los datos de matrícula, becados, poblaciones especiales, indicadores de gestión institucional y financieros.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Anuario Estadístico 2015 de la UNED, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 9)****CONSIDERANDO:**

La nota del 8 de julio del 2016 (REF. CU-347-2016), firmada por los funcionarios Carlos Alberto Salas Burgos, Patricia González Calderón, Rafael Mendoza Ruiz, Carlos Ramírez Azofeifa y Yeimy Jiménez Flores, miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, Carmen Agüero Canales y Marisol Robles Arias, asistentes de esa Comisión, en la que plantean algunas situaciones que se han venido presentando en la Comisión de Carrera Administrativa en los últimos meses.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

El oficio O.J.2016-198 del 12 de julio del 2016 (REF. CU-348-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en

sesión 2528-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 07 de julio del 2016, sobre número de votos mínimos que debe tener una persona para ser nombrada en las diferentes comisiones de la universidad.

SE ACUERDA:

Analizar en forma prioritaria el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el dictamen O.J.2016-198 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-488-2016 del 12 de julio del 2016 (REF. CU-352-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta ajustada de tabla de aranceles de Extensión para el 2017.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de aranceles de Extensión para el 2017, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 18 de agosto del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-147 del 13 de julio del 2016 (REF. CU-353-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre el acuerdo enviado por el Consejo de Rectoría, mediante oficio C.R.2016-458 (REF. CU-343-2016), referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio planteado por el funcionario Félix Baudilio Flores Céspedes. Además, informa que estos documentos fueron enviados a la Oficina Jurídica, para el dictamen respectivo.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 13)**CONSIDERANDO:**

La nota del 14 de julio del 2016 (REF. CU-354-2016), suscrita por la señora Flor Ivette Rivera Mora, miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que solicita copia de la nota enviada por miembros de la Comisión de Carrera Administrativa al Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Trasladar la solicitud de la señora Flor Ivette Rivera al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con el fin de analizarla junto con la nota enviada por miembros de la Comisión de Carrera Administrativa.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 14)****CONSIDERANDO:**

El oficio CCP.218.2016 del 12 de julio del 2016 (REF. CU-355-2016), de la Comisión de Carrera Profesional, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión 799, Art. II, inciso b), del martes 28 de junio del 2016, en el que se agradece al Consejo Universitario por la celeridad del proceso para el nombramiento de los nuevos integrantes de esa Comisión.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CCP.218.2016 de la Comisión de Carrera Profesional.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 15)****CONSIDERANDO:**

El oficio COBI 6178 del 13 de julio del 2016 (REF. CU-356-2016), suscrito por la señora Ana Cristina Mora Calderón, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1078-2016, Artículo XXIV, celebrada el 30 de junio del 2016, en relación con la renuncia presentada por el señor Javier Cox Alvarado, como miembro del COBI.

SE ACUERDA:

1. **Aceptar la renuncia presentada por señor Javier Cox Alvarado, ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).**
2. **Agradecer al señor Javier Cox el trabajo realizado en el Consejo de Becas Institucional (COBI).**
3. **Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario informar a la comunidad universitaria sobre la vacante de un miembro del COBI, de la categoría profesional con funciones académicas.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 0032-2016 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-358-2016), suscrito por el señor Diego Morales Rodríguez, Presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1155-2016, Artículo III, punto 4, celebrada el 13 de julio del 2016, sobre el correo enviado por la señora Nora Elena González Chacón, y solicita al Consejo Universitario que informe al TEUNED si en este momento se está realizando alguna evaluación del artículo 16 bis del Reglamento Electoral, tal y como lo señala la señora Nora González.

SE ACUERDA:

Analizar el acuerdo del TEUNED en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2016-204 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-359-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de Ley DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA, EXPEDIENTE N.º 19.959.

En la exposición de motivos leemos la siguiente justificación:

“El presente proyecto de ley tiene el propósito de contar con una política de Estado para el desarrollo regional, que mediante un proceso articulado de planificación regional, orientado a contribuir al aumento de la producción y el desarrollo integral del país, considere la ejecución de acciones de desarrollo humano sostenible e inclusivo, con equidad territorial y pertinencia cultural para generar una mejor distribución del ingreso y de los servicios. Asimismo, propiciar la participación ciudadana, concertación y transparencia en un enfoque sinérgico del desarrollo, la racionalidad y eficiencia administrativa, con alto nivel de desconcentración y aproximación de los servicios institucionales a los ámbitos regionales, territoriales y cantonales”

Agrega:

“En resumen, esta propuesta de ley trata de una alternativa de gestión pública para atender las inequidades regionales en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental; potenciar sinergias a partir de la concertación de actores e iniciativas; la gestión de planes de desarrollo ajustados a las realidades y necesidades de las regiones, conciliados con una agenda nacional integral y estratégica. Contribuye, asimismo, al fortalecimiento de la democracia y el buen gobierno, potenciando que la población participe de manera efectiva en los beneficios del desarrollo nacional, sin importar el lugar en el que se viva, y al aprovechamiento pleno de sus potencialidades”

De ahí que su artículo 1 estipula que:

“La presente ley tiene como finalidad impulsar el desarrollo regional en Costa Rica, para la mejora de las condiciones y la calidad de vida de toda la población, respetando las particularidades culturales y el aprovechamiento de las sinergias y potencialidades propias de cada región, en un contexto de participación democrática. Asimismo, reducir progresivamente los desequilibrios regionales mediante el diseño y la implementación de políticas públicas diferenciadas e incluyentes”

Para tales efectos *“Se crea el Subsistema de planificación para el desarrollo regional, en adelante el Subsistema, como parte del Sistema Nacional de Planificación descrito en el artículo 1 de la Ley N.º 5525, Ley de Planificación Nacional, de 2 de mayo de 1974, y sus reformas, cuyo fin es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales para garantizar el desarrollo regional” (Art. 5).*

Los órganos del Subsistema lo serán:

1. Mideplán y sus dependencias de alcance regional.
2. Los ministerios, las instituciones descentralizadas y las empresas públicas con incidencia regional, y sus respectivas oficinas o direcciones regionales.
3. Las instancias de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional vinculadas al desarrollo regional.

Como Instrumentos para el desarrollo regional regula los siguientes:

- a. Planes regionales de desarrollo
 - b. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Regional
 - c. Consejos regionales de desarrollo (Coredes)
 - d. Mesas de acuerdos para el desarrollo regional
 - e. Comités intersectoriales regionales
 - f. Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Regional (Conader)
4. Se crea el Fondo nacional para el desarrollo regional quien tendrá a su cargo la asignación de recursos para favorecer el desarrollo regional y la reducción de las asimetrías socioeconómicas interregionales e intrarregionales. Para financiarlo se establece un impuesto del cero coma cero dos por ciento (0,02%) sobre el monto total de cada movilización financiera mayor a cien mil colones, realizada por medio del Sinpe.

Corresponderá a Mideplán la administración y gestión del Fondo. Las gestiones financieras para la ejecución del Fondo estarán definidas por el Ministerio de Hacienda y se establecerán en el reglamento de este Fondo.

5. Cada año, las instituciones formularán sus planes operativos institucionales (POI), considerando acciones y proyectos regionales con sustento en las prioridades establecidas en los planes regionales de desarrollo. Una vez aprobados el presupuesto nacional y los presupuestos institucionales anuales, las entidades públicas deben informar a sus direcciones regionales y a Mideplán respecto de estas acciones y proyectos regionales, con el propósito de facilitar los procesos de programación, ejecución y seguimiento del desarrollo regional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley no lesionada en grado alguno la autonomía de las universidades, por lo que queda a discreción de la Asamblea Legislativa decidir su aprobación o no en ejercicio de su competencia constitucional.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto objeto de consulta.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-204 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Especial Regional de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 18)**CONSIDERANDO:**

El oficio O.J.2016-206 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-361-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el proyecto de Ley “CREACIÓN DE LA AGENCIA PROMOTORA DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.803, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “CREACIÓN DE LA AGENCIA PROMOTORA DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE DE COSTA RICA”, Expediente N. 19.803.

Tal proyecto literalmente dispone:

ARTÍCULO 1.- Créase la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente, que se regirá como sigue:
“AGENCIA PROMOTORA DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE DE COSTA RICA

Artículo 1. Créase la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica, cuyo acrónimo será Aprotrab, como entidad pública de carácter no estatal.

Artículo 2.- Objetivos y funciones

Serán objetivos y funciones de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica los siguientes:

- a) Diseñar y coordinar programas relativos a las políticas de ocupación, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades privadas, relaciones con las bolsas de empleo y trabajo.
- b) Apoyar técnica y financieramente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para administrar los regímenes especiales de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral.
- c) Administrar un sistema de ventanilla única de bolsa de empleo y trabajo decente, que centralice y agilice los trámites de reclutamiento, selección, oferta y demanda de empleo y trabajo decente; este sistema deberá garantizar la existencia de al menos una oficina ubicada en las zonas geográficas estratégicas donde se halle un número significativo de empresas que hagan económicamente factible el establecimiento de la oficina. Para ello, las instituciones públicas que intervengan en tales trámites estarán obligadas a prestar su colaboración a la Agencia Promotora y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones, en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla única.
- d) Dar seguimiento a las estadísticas de ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate

a toda forma de discriminación laboral, en coordinación con las instituciones competentes.

- e) Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de la Agencia Promotora.
- f) Diseñar y coordinar programas relativos a ocupación, empleo decente, productividad, remuneración y jornada y combate a toda forma de discriminación laboral, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, relacionadas con las exportaciones y las inversiones.

Artículo 3.- Financiamiento

La Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica financiará sus operaciones con los siguientes recursos:

- a) Un aporte inicial del Estado, consistente en el patrimonio final con cargo al presupuesto ordinario y extraordinario de la República.
- b) Aportes de los sectores de empleadores, constituidos por la contribución obligatoria, establecidas por esta ley, la cual serán recaudada por la Agencia Promotora, directamente o mediante convenios con los bancos del Sistema Bancario Nacional o con otros organismos públicos o privados. Esta contribución será: i) Una suma que el Poder Ejecutivo fijará mediante decreto, hasta por un máximo equivalente a tres dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,00), por la planilla reportada a la seguridad social correspondiente a la contratación de nuevos trabajadores.
- c) El producto de créditos, donaciones o legados, previa autorización de la Junta Directiva de la Promotora.

Artículo 4.- Junta Directiva

La dirección de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica corresponderá a una junta directiva, integrada por los siguientes siete miembros:

- a) El ministro de Trabajo y Seguridad Social quien presidirá y, en su ausencia, el viceministro.
- b) Seis personas de libre designación y remoción por el Consejo de Gobierno, nombradas por plazos coincidentes con el período constitucional del presidente de la República, que serán escogidos de ternas, presentadas por:
 - Uno de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada,
 - Uno del sector sindical,
 - Uno del sector cooperativo,
 - Uno del sector solidarista,
 - Uno de las universidades estatales,
 - Uno de las Organizaciones No Gubernamentales de defensa de derechos humanos.

Artículo 5.- Atribuciones de la Junta Directiva

Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar las normas y los reglamentos relativos a la organización y el funcionamiento de la Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica. Los reglamentos sobre contratación de esta Agencia Promotora no estarán sujetos a los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa, N. 7494, de 2 de mayo de 1995, ni a su reglamento; pero se subordinarán a los principios generales de contratación y a las prohibiciones contenidas en esa ley.
- b) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, a los cuales deberán ajustarse los gastos de la institución.
- c) Nombrar y remover al gerente general y al auditor interno, por mayoría de, al menos, dos tercios de la totalidad de sus miembros. Para remover al auditor interno, la junta deberá recabar, previamente, la opinión de la Contraloría General de la República.
- d) Delegar, en comisiones integradas por sus miembros o por funcionarios de la institución, la adopción de decisiones relativas a las áreas de competencia de la Agencia Promotora, conforme a las normas que la junta dicte.
- e) Aprobar la creación de plazas por mayoría de, al menos, dos tercios de la totalidad de sus miembros. La misma mayoría calificada se requerirá para aprobar la venta de activos de la institución. El nombramiento, la remoción y el régimen de empleo de la Agencia Promotora se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo.
- f) Contratar una auditoría externa, dependiente de la junta, para que audite en forma periódica los estados financieros de la Agencia Promotora. Al finalizar cada ejercicio económico, la auditoría presentará a la Junta Directiva un informe con una opinión razonada sobre el cierre contable-financiero del período y las recomendaciones que considere pertinente formular. Una copia de ese informe será enviada a la Contraloría General de la República para los fines legales correspondientes.

Artículo 6.- Marco Jurídico

La Agencia Promotora de Empleo y Trabajo Decente de Costa Rica no estará sujeta a las siguientes disposiciones legales:

- a) Estatuto de Servicio Civil, Ley N.º 1581, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas.
- b) Artículos 9 y 10 de la Ley de Planificación Nacional, N.º 5525, de 2 de mayo de 1974.
- c) Libro II de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.
- d) Ley que crea la Autoridad Presupuestaria, N.º 6821, de 19 de octubre de 1982.
- e) Ley para el equilibrio financiero del sector público para el año 1984, N.º 6955, de 24 de febrero de 1984.
- f) Artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.
- g) Reglamentos o directrices fundados en las leyes anteriores.”

Rige a partir de su publicación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al no lesionar la autonomía universitaria recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto de mérito.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-206 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de Ley “CREACIÓN DE LA AGENCIA PROMOTORA DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.803.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 19)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio O.J.2016-207 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-362-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el proyecto de “LEY NACIONAL DE SANGRE”, Expediente No. 18.330, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY NACIONAL DE SANGRE”, Expediente N. 18.330.

En resumen, el proyecto de ley establece que la disponibilidad de la sangre segura y oportuna es de orden público e interés nacional y que la obtención de sangre humana sólo podrán realizarla los bancos de sangre y servicios transfusionales.

Se señala que la sangre donada es un bien público que debe ser regulado por el Estado para garantizar su acceso en condiciones de equidad y humanidad.

Se establece un Sistema Nacional de Sangre conformado por el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social y por el Sector de salud privado.

Se señala que la ley es de aplicación en todos los establecimientos públicos y privados dedicados a la promoción de la donación, obtención, procesamiento, almacenamiento, distribución y transfusión (uso) de sangre humana y sus componentes.

Por un lado se le asignan una serie de responsabilidades al Ministerio de Salud, por otra parte se encarga a la Caja Costarricense del Seguro Social y al sector privado la administración y organización de los servicios transfusionales y bancos de sangre. Se define en la ley qué son los servicios transfusionales de sangre y los bancos de sangre.

Se crean las Comisiones de Medicina transfusional hospitalarias o institucionales, y se crea, además, la Red Nacional de Servicios de Sangre y servicios transfusionales públicos y privados, como un ente técnico operativo, conformado por los Bancos de Sangre y Servicios Transfusionales de la CCSS y del Sector Privado.

Se regula lo relativo al acto de donar sangre, la obtención de la sangre, el procesamiento de las unidades recolectoras, el almacenamiento, distribución de la sangre y sus componentes, asimismo se regula lo referente a la transfusión de la sangre y sus hemocomponentes.

Se regulan también los laboratorios de hemoderivados. Y por último, se establecen sanciones administrativas y de tipo penal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al no lesionar la autonomía universitaria recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto de mérito.

- 2. El oficio SM-080-2016 del 11 de julio del 2016 (REF. CU-349-2016), suscrito por la señora Karla Rojas Sáurez, médico jefe del Servicio Médico, en el que brinda su criterio sobre el citado proyecto de ley, que indica:**

De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario, en relación con el proyecto de Ley Expediente No.18.330 "Ley Nacional de Sangre", me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto cumple con el propósito de proponer una ley que permita unificar y planificar a nivel nacional, las actividades relacionadas con la donación y transfusión de sangre, evitando que cada organización resuelva de manera independiente y aislada sus propias necesidades.

Una iniciativa en este sentido permitiría organizar ese sistema, favoreciendo que las personas sanas donen su sangre para suplir las necesidades a nivel nacional sin tener que recurrir al proceso de donación familiar o de reposición. Por lo tanto, este cambio podría constituirse en un indicador de desarrollo social, tal y como se recomienda por parte de la OPS.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2016-207 de la Oficina Jurídica y SM-080-2016 del Servicio Médico.**

2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de “LEY NACIONAL DE SANGRE”, Expediente No. 18.330.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-074-2016 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-363-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que informa que asistirá a la conferencia sobre “Técnicas analíticas para el abordaje de escenarios complejos de corrupción”, a realizarse el jueves 21 de julio del 2016, de 9:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, organizado por la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por el señor Auditor Interno, Karino Lizano, sobre su participación en la conferencia sobre “Técnicas analíticas para el abordaje de escenarios complejos de corrupción”, a realizarse el jueves 21 de julio del 2016, de 9:00 a.m. a 12:00 m.d.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El oficio SEP-099-2016 (REF. CU-369-2016), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita la reconsideración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2376-2014, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2014, sobre los aranceles de los cursos de posgrado.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio SEP-099-2016 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que analice lo solicitado sobre los aranceles de los cursos de posgrados y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de agosto del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 8 de julio del 2016 (REF. CU-347-2016), firmada por los funcionarios Carlos Alberto Salas Burgos, Patricia González Calderón, Rafael Mendoza Ruiz, Carlos Ramírez Azofeifa y Yeimy Jiménez Flores, miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, Carmen Agüero Canales y Marisol Robles Arias, asistentes de esa Comisión, en la que plantean algunas situaciones que se han venido presentando en la Comisión de Carrera Administrativa en los últimos meses.
2. La nota del 14 de julio del 2016 (REF. CU-354-2016), suscrita por la señora Flor Ivette Rivera Mora, miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que solicita copia de la nota enviada por miembros de la Comisión de Carrera Administrativa al Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Acoger la solicitud de la señora Flor Ivette Rivera, y enviarle la nota remitida por miembros de la Comisión de Carrera Administrativa (REF. CU-347-2016), así como sus anexos.
2. Dejar pendiente el análisis de la nota suscrita por miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, hasta que se cuente con todos los elementos de juicio sobre este asunto.

ACUERDO FIRME

AMSS***